



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



## **ACUERDO N°026**

**(24 NOVIEMBRE 2021)**

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 066 de 1996.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y del Municipio de el Espinal Tolima, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$85.380.367.974,00), clasificado como sigue a continuación y detallado según anexo adjunto:

<b>CONCEPTO DE INGRESO</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>
<b>PRESUPUESTO INGRESOS</b>	85,380,367,974
Ingresos Corrientes	85,377,867,974
Ingresos tributarios	26,007,134,570
Impuestos directos	8,212,112,551
Impuestos indirectos	17,795,022,019
Ingresos no tributarios	59,370,733,404

Cra 6 N° 8-07 3er. Piso Edificio Alcaldía Municipal; Cel.:3154516219

Email: [concejo@elespinal-tolima.gov.co](mailto:concejo@elespinal-tolima.gov.co)

Espinal - Tolima



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



Contribuciones	151,837,659
Tasas y derechos administrativos	469,697,771
Multas, sanciones e intereses de mora	1,316,256,985
Venta de bienes y servicios	278,567,864
Transferencias corrientes	56,513,222,293
Participación y derechos por monopolio	641,150,832
Recursos de capital	2,500,000
Disposición de activos	2,500,000

**ARTÍCULO 2:** Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de el Espinal Tolima, en cuanto a Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión; durante la vigencia fiscal 2022 por un valor de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$85.380.367.974,00), clasificado como sigue a continuación y detallado según anexo adjunto:

OBJETOS DEL GASTO	PRESUPUESTO INICIAL
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA Y INVERSION</b>	<b>85.380.367.974</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>17.808.632.709</b>
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>16.848.964.073</b>
GASTOS DE PERSONAL	7.409.970.000
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	5.750.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.242.375.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	121.619.073
DISMINUCION DE PASIVOS	290.000.000
GASTOS POR TRIBUTOS, IMPUESTOS, SANCIONES.	35.000.000
<b>CONCEJO</b>	<b>695.368.636</b>
GASTOS DE PERSONAL	366.756.803
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	327.536.409
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.075.424
<b>PERSONERIA</b>	<b>264.300.000</b>
GASTOS DE PERSONAL	248.530.000
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	15.770.000



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



<b>TOTAL DE LA DEUDA</b>	<b>435.133.438</b>
DEUDA INTERNA	435.133.438
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>67.136.601.827</b>
SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	168.933.595
SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	150.000.000
SECTOR SALUD Y PROTECCION SOCIAL	48.577.428.081
SECTOR MINAS Y ENERGIA	1.040.859.035
SECTOR EDUCACIÓN	3.173.423.538
SECTOR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	155.001.443
SECTOR TRANSPORTE	4.611.911.014
SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	404.221.558
SECTOR CULTURA	2.854.361.925
SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	55.001.442
SECTOR TRABAJO	80.000.000
SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	3.055.567.640
SECTOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	834.040.272
SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	554.482.885
SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	1.421.369.399

## DISPOSICIONES GENERALES

### PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2022

#### CAPITULO I. GENERALIDADES

**ARTÍCULO 3:** Alcance. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de el Espinal Tolima y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto — Acuerdo 066 de 1996, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1530 de 2012 y 1551 de 2012, así como las normas expedidas por el Gobierno Nacional con facultades especiales



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales y contractuales vigentes; las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 4:** Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central y serán aplicables a los demás Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio de el Espinal Tolima, en lo que fuere pertinente, para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

## **CAPITULO II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 5:** Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, a la dirección de Tesorería, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados, y en general por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta bancaria que identifique y/o certifique la dirección de Tesorería Municipal, previa solicitud de la persona natural o jurídica responsable de reintegrar los dineros.

La dirección de Tesorería verificará la fuente de financiación que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley.

**ARTÍCULO 6:** Excepción a la Consignación de Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio de el Espinal Tolima, son propiedad de la entidad territorial, salvo aquellos generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, el fondo cuenta de salud, el fondo de gestión de riesgos, emergencias y desastres, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto misional y por lo tanto deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias destinadas y habilitadas para la fuente conservando su destinación legal. El uso de los rendimientos tendrá reflejo presupuestal y contable, ejecutándose en el presupuesto de ingresos con el reporte que genere la entidad



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



bancaria y/o fiduciaria y en el gasto con el trámite de pago de la obligación para la vigencia 2022, por el ordenador del gasto.

**ARTÍCULO 7:** Aplicación de las rentas de destinación específica y/o transferencias. La Secretaria de Hacienda, deberán asignar y distribuir las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinado por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la ley y demás normas reglamentarias.

Parágrafo: Los órganos de la administración que componen el presupuesto general del municipio, deberán garantizar la ejecución de las rentas de destinación específica y/o transferencias de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinado por las normas vigentes

**ARTÍCULO 8:** Adición de recursos provenientes de cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional. Acorde con lo dispuesto en el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde, mediante Decreto, incorporará dentro del presupuesto del Municipio de el Espinal Tolima, los recursos que haya recibido la entidad territorial como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales, o de cooperación internacional y adelantará su respectiva ejecución.

Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los Fondos Territoriales de Seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal vigente, y con la garantía jurídica de la existencia de los recursos para su ejecución presupuestal y trámite de pago.



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo de El Espinal Tolima, dentro de los primeros diez (10) días siguientes de las sesiones ordinarias o extraordinarias, según el caso.

**ARTÍCULO 9:** Rentas propias del Municipio de el Espinal Tolima. Se entenderá por rentas e ingresos propios de la entidad territorial, aquellos ingresos con o sin destinación específica que por su naturaleza dependen exclusivamente de la gestión del Municipio.

Se podrán considerar rentas endógenas de la entidad territorial, las que a título enunciativo se relacionan:

**Impuestos:**

- Circulación y tránsito por transporte público
- Predial unificado
- Industria y comercio
- Avisos y tableros
- Publicidad exterior visual
- Delineación y urbanismo
- Sobretasa consumo gasolina motor libre destinación
- Otros impuestos indirectos

**Tasas, multas y contribuciones:**

- Tránsito y transporte
- Expedición de certificados y paz y salvos
- Otras ventas de bienes y servicios
- Arrendamientos
- Alquiler de maquinaria y equipo
- Otras tasas
- Multas de gobierno
- Intereses moratorios
- Otras multas y sanciones

**Transferencias:**



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



Sistema General de Participaciones propósito general libre destinación  
De vehículos automotores

Otros ingresos:

Otros ingresos no tributarios no especificados

Adicionalmente, si en el transcurso de la vigencia para la cual rigen estas disposiciones generales, se llegaren a recaudar otras rentas que cumplan con el criterio definido por la contraloría general de la república, se consideran también como rentas propias.

### **CAPITULO III. DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTÍCULO 10:** Viáticos del Señor Alcalde. El monto de los viáticos del Alcalde para comisiones dentro del país es el máximo establecido en la escala que determine el gobierno nacional- Departamento Administrativo de la Función Pública- para los empleados públicos del orden nacional, en cumplimiento de las normas señaladas en la ley 4 de 1992.

**ARTÍCULO 11:** Devoluciones por Saldos a Favor, pagos en exceso y pago de lo no debido de Rentas e Ingresos. Los saldos a favor, pagos en exceso y pagos de lo no debido, reconocidos por cualquier concepto y recaudados en la vigencia 2022, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registran como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.

Los costos inherentes o accesorios a estas devoluciones, tales como intereses que se causan, se atenderán con cargo a la apropiación con la cual se atendió el gasto.

**ARTÍCULO 12:** Normatividad y Jurisprudencia en Gastos Específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus leyes, decretos, documentos expedidos por el DNP y sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. Estas partidas hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

**ARTÍCULO 13:** Gastos Prioritarios. Sin perjuicio de la prioridad que por mandato constitucional tiene el gasto público social el Alcalde como ordenador del gasto del presupuesto general de la entidad territorial, deberá cumplir prioritariamente con el pago de los salarios de los servidores públicos, prestaciones sociales, pensiones, cesantías y demás transferencias asociadas a la nómina, así como al pago de los servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, conciliaciones y laudos, las vigencias futuras, el servicio de la deuda, arrendamientos, transporte, mensajería, gastos bancarios, impuestos, telefonía móvil, gastos notariales, avisos de ley, entre otros, se deben pagar con cargo a las Apropriaciones de la vigencia fiscal 2022, cualquiera sea la vigencia de su causación.

**ARTÍCULO 14:** Ejecución Presupuestal de los Patrimonios Autónomos. Los recursos que se destinen a los patrimonios autónomos debidamente autorizados por ley, constituidos mediante contrato de fiducia mercantil por el ente territorial responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

#### **CAPITULO IV. DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES**

**ARTÍCULO 15:** Autorizaciones al Alcalde.

a) Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden nacional, regional, departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional, previa aprobación del COMFIS.

b) En nombre de la entidad territorial, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de los empréstitos suscritos, puede efectuar



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



compensaciones y cruces de cuentas sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas, que constituyan cartera pública a favor del Municipio de el Espinal. Para estos efectos se requiere acuerdo previo por escrito entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra de la entidad territorial, se deben realizar conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Único del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, o las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, así como las normas específicas territoriales que regulen la materia, es decir, versará sobre obligaciones que cuenten con títulos, en firme o debidamente ejecutoriados, que presten mérito ejecutivo. Estas compensaciones serán autorizadas por el Alcalde del Municipio de el Espinal Tolima, en la resolución que ordena el gasto para el cumplimiento de la sentencia, conciliación o laudo.

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad de la entidad territorial.

c) Incorporar como Recursos del Balance, mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2021 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que se financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

Estas pueden realizarse hasta el 31 de marzo de 2022.

d) Incorporar como Recursos del Balance, mediante acto administrativo, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación no comprometidos en la vigencia 2021.



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



- e) Realizar los ajustes Presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento y legalización se efectúe en la vigencia fiscal 2022, inciso segundo Art.8 ley 819 de 2003.
- f) Incorporar al presupuesto los recursos del Sistema General de Participaciones- SGP, que determine la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación para el Municipio de el Espinal Tolima.

**ARTÍCULO 16:** Se faculta al Alcalde del Municipio de el Espinal Tolima, para incluir en el decreto de liquidación del presupuesto de la vigencia 2022, los ajustes presupuestales generados en el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI.

#### **CAPITULO V. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTÍCULO 17.** Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General del Municipio de el Espinal, por disponibilidad de recursos, deben certificarse debidamente por el Contador del Ente Territorial, indicando la fuente de financiación que los origina, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en caja emitida por la dirección de Tesorería.

Con respecto a los recursos asignados al ente territorial por entidades de orden nacional, departamental o local, los mismos deberán encontrarse debidamente soportados por los convenios, resoluciones o contratos que dan origen a la transferencia de dichos recursos.

**ARTÍCULO 18.** Los Recursos del Balance al cierre de la vigencia o de vigencias anteriores, para su certificación deberán encontrarse o estar detallados en el informe de cierre financiero del estado del tesoro de la entidad territorial.



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



**PARÁGRAFO 1:** Los Órganos que componen el presupuesto de la Administración Central en su programación presupuestal, darán prelación a la ejecución de recursos del balance.

**ARTÍCULO 19:** Adición de Recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la Administración Central a través de la oficina del Almacén, o el Organismo que haga sus veces, gestionará ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

El Alcalde de el Espinal Tolima debe adicionar al presupuesto de la Administración Central, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos que no hayan sido asegurados en un 100%, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.

Estas adiciones solo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este concepto y se certifique por parte de la dirección de Tesorería el ingreso del reconocimiento correspondiente.

**CAPITULO VI. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS, RESERVAS PRESUPUESTALES, CUENTAS POR PAGAR Y VIGENCIAS EXPIRADAS.**

**ARTÍCULO 20:** Modificación de Reservas Presupuestales. Únicamente en casos especiales se pueden efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales.

Estas correcciones o modificaciones se pueden efectuar respetando los compromisos y el objeto que les dieron origen.

**ARTÍCULO 21:** Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar. Únicamente en casos excepcionales se puede efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones solo se pueden efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



**ARTÍCULO 22:** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



## **CAPITULO VII. DEL RECURSO HUMANO**

**ARTÍCULO 23:** Ajustes a la Nómina. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, el Alcalde de el Espinal Tolima a través de la Dirección de talento humano, cuando corresponda, podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran.

**ARTÍCULO 24:** Costos y liquidación de la Nómina. Corresponde al Alcalde de el Espinal Tolima a través de la Dirección de Talento Humano y/o Secretaría de Gobierno y General cuando corresponda, o quien haga sus veces, garantizar, en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, conforme a las normas legales que le son aplicables; así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

**PARÁGRAFO:** El Alcalde, a través de la Dirección de Talento Humano y/o la Secretaría de Gobierno y General, o el Organismo que haga sus veces, deben garantizar que los costos de la planta de personal de la Administración Central se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el presupuesto de la Administración Central.

**ARTÍCULO 25:** Apropiación para proveer nuevos cargos y planta temporal. Para proveer nuevos cargos y crear plantas temporales, se requiere previamente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal 2022. Por medio de éste, el funcionario encargado de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces debe garantizar la existencia de las apropiaciones del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, por todo concepto de gastos de personal.

## **CAPITULO VIII. FACULTADES Y AUTORIZACIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 26:** De las facultades para modificar el Presupuesto. Facultar a los Directores de las entidades a que se refiere el presente capítulo, para que mediante acto administrativo motivado, modifique su presupuesto aforado, entre



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un veinte por ciento (20%) del monto total aprobado para el establecimiento público respectivo, una vez dichas modificaciones sean aprobadas por su Junta o Consejo Directivo y por el COMFIS. De estas facultades podrán hacer uso hasta el 30 de junio de 2022.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por el establecimiento público, correspondientes a las aclaraciones de leyenda y las numéricas contenidas en el acto de liquidación de su presupuesto y las reducciones presupuestales.

**ARTÍCULO 27:** Recursos del balance. Autorícese a los Directores de las entidades a que se refiere el presente capítulo a incorporar mediante acto administrativo, los recursos propios y las rentas de destinación específica no comprometidas en la vigencia 2021 como recursos del balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar la información al COMFIS antes del 30 de junio de 2022.

#### **CAPITULO IX. DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 28:** Recursos de Destinación Específica. Las Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio de el Espinal Tolima, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el sistema general de participaciones, sistema general de regalías, y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto.

**ARTÍCULO 29:** Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el aplicativo del Sistema de Herramientas Administrativas Sistematizadas (HAS-SQL), o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO 30:** Consistencia de Operaciones Presupuestales con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. La Secretaria de Hacienda puede abstenerse de adelantar los



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



trámites de cualquier operación Presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto General del municipio de el Espinal Tolima que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en la Programación.

Macroeconómica del Gobierno Central, y/o en el Programa Anual Mensualizado de Caja.

**ARTÍCULO 31:** Requerimientos para la adecuada Programación, Ejecución y Seguimiento del Presupuesto. La Secretaria de Hacienda puede efectuar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes de disponibilidades y registros presupuestales, reservas presupuestales y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los Recursos Incorporados al Presupuesto General del Municipio de el Espinal Tolima.

**ARTÍCULO 32:** Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el Presupuesto General del Municipio de el Espinal Tolima, tanto la administración central como los Órganos y/o Entidades que hacen parte del mismo, procederán a liquidar mediante acto administrativo correspondiente el Presupuesto aquí aprobado.

**ARTÍCULO 33:** Tratamiento Presupuestal del Fondo Local de Salud – FLS. El tratamiento Presupuestal del Fondo Local de Salud se sujetará, para el manejo de los Recursos tanto del Sistema General de Participaciones como de Otros Recursos incluyendo los que la Entidad destine para cumplir el objeto de cada una de las subcuentas.

**ARTÍCULO 34:** Constitución de Cajas Menores. El Alcalde, a través del Secretario de Hacienda, deberá expedir la Resolución de Constitución de las cajas menores en los Organismos de la Administración Central del Municipio de el Espinal, en el marco de las normas legales vigentes

**ARTÍCULO 35:** Comodatos. Los comodatos que suscriban los Organismos y/o Entidades del Municipio de el Espinal Tolima, no podrán generar Gastos de



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



Funcionamiento para la Entidad, salvo los que se suscriban con los organismos de seguridad y de justicia.

**ARTÍCULO 36:** Transitorio. La Secretaria de Planeación, impartirá una metodología temporal aplicable en el año 2022, para estructurar el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI– vigencia 2022 origen territorio, que permita realizar ejercicios de presupuesto participativo en las actuales comunas y corregimientos, garantizando la participación ciudadana en correspondencia a lo establecido en la Ley estatutaria 1757 de 2015, donde las Juntas Administradoras Locales decidirán la distribución del presupuesto asignado a cada comuna y corregimiento acorde con los proyectos viabilizados y con control posterior de viabilidad, respetando el techo presupuestal asignado por la Administración a su territorio en el marco de sus respectivos planes de desarrollo 2020 – 2023 y de acuerdo a la Ley 1551 de 2012.

**PARÁGRAFO 1:** La asignación de recursos por parte de la Administración para garantizar los ejercicios de planeación participativa y dar cumplimiento a los planes de desarrollo de comunas y corregimientos 2020-2023.

**ARTÍCULO 37:** El Secretario de Planeación, debe enviar al Concejo del Municipio de el Espinal Tolima un informe de seguimiento al cumplimiento al plan de Desarrollo Municipal, dentro del mes siguiente a cada cierre trimestral, detallando la ejecución financiera de los proyectos de inversión.

**ARTÍCULO 38:** Adopción del catálogo de clasificación presupuestal. En el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 marzo de 2018, la Resolución 3832 del 1 de octubre de 2019 , modificada por la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020, Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020 y Resolución No.401 de febrero 18 de 2021 o las que las modifiquen o sustituyan, el Alcalde del Municipio de el Espinal Tolima, a través de la Secretaria de Hacienda, adoptará las medidas requeridas para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2022, para la implementación del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas- CCPET.



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



**ARTÍCULO 39:** Remisión al Acuerdo 066 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal. Lo no regulado en las presentes Disposiciones se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto – Acuerdo 066 de 1996, – y/o en las Normas Orgánicas que rigen la materia en el Orden Nacional.

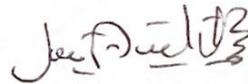
**ARTÍCULO 40:** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de El Espinal Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del 2021.



**YEISON PARRA ROJAS**  
Presidente del Concejo Municipal



**JOSE ANIBAL PAEZ LOZANO**  
1° Vicepresidente del concejo Municipal



**ARMANDO ANTONIO CERVERA R.**  
2° Vicepresidente del Concejo



**LUIS FERNANDO RUBIO BOCANEGRA**  
Secretario Encargado Del Concejo Municipal

Elaboro: María Camila Ortiz.  
Aux. Administrativa.  
Reviso: Carlos Arturo Núñez Reyes  
Jurídico



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



### CONSTANCIA SECRETARIAL

EL ESPINAL 23 NOVIEMBRE DEL 2021, EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

#### HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE ACUERDO:

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”**

FUE APROBADO EN PRIMER DEBATE LOS DIAS MARTES 16, MIERCOLES 17 Y VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021 EN LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, EN SEGUNDO DEBATE EN SESION ORDINARIA EL DIA MARTES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

EL PRESIDENTE:

**YEISON PAVA ROJAS**  
Presidente del Concejo Municipal

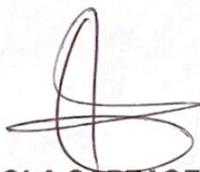
Elaboro : Ma. Camila Ortiz  
Aux. Administrativa  
Reviso : Carlos Arturo Núñez Reyes

Cra 6 N° 8-07 3º. Piso Edificio Alcaldía Municipal; Cel.: 3154516219  
Email: [concejo@elespinal-tolima.gov.co](mailto:concejo@elespinal-tolima.gov.co),  
Espinal - Tolima

El Espinal, noviembre 24 de 2021

INFORME SECRETARIAL: el día de hoy fue recibido para su sanción el acuerdo **N.º 026**, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022". El cual procede del honorable concejo municipal.

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo de Ley.



**NINA PAOLA CARTAGENA GARCIA**  
Secretaria nivel asistencial grado U4 código 440.

El Espinal, noviembre 24 de 2021

Visto el informe anterior, se procede a **SANCIONAR EL ACUERDO**, de conformidad a lo estatuido en la ley.

y se ordena que por secretaria se envíe al despacho del señor Gobernador del Tolima para su revisión.



**JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**  
Alcalde Municipal

**LA SUSCRITA SECRETARIA NIVEL ASISTENCIAL GRADO 04 CÓDIGO 440.  
DE LA ALCALDIA DE EL ESPINAL – TOLIMA**

**HACE CONSTAR:**

que el acuerdo **N.º 026**, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022". permaneció fijado en cartelera municipal el día 24 de noviembre del 2021 a partir de las 08:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

Lo anterior, para dar cumplimiento en los términos señalados por el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Expedida en el Espinal Tolima, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2021.



**NINA PAOLA CARTAGENA GARCIA**  
Secretaria nivel asistencial grado 04 código 440.



**CONCEJO MUNICIPAL  
EL ESPINAL – TOLIMA  
NIT. 809.000.477-4**



## **EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

### **HACE CONSTAR QUE:**

El acuerdo No. 026: **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”** y sus anexos, permaneció fijado en la cartelera del Concejo Municipal del miércoles 24 de noviembre del 2021 a las 05:00 P.M Hasta el DOMINGO 28 de noviembre del 2021, a las 05: 00 P.M.

Lo anterior, para dar cumplimiento al capítulo XIII denominado “TRAMITE DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO” según el artículo 114 denominado Publicaciones de los Acuerdos del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Expedida en El Espinal Tolima a los veintiocho (28) día del mes de noviembre del año 2021.

EL PRESIDENTE:

**YEISON PAVA ROJAS**  
Presidente Del Concejo Municipal

Elaborado Por: Ma. Camila Ortiz  
Aux. administrativa  
Reviso: Carlos Arturo Núñez Reyes  
Jurídico

Cra 6 N° 8-07 3º. Piso Edificio Alcaldía Municipal; Cel.: 3154516219  
Email: [concejo@elespinal-tolima.gov.co](mailto:concejo@elespinal-tolima.gov.co)  
Espinal - Tolima